CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISITRO No. 220-2024

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DE OFICINA EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS QUE HACE PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas.

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CAJA DE LAPICERO RETRÁCTIL TINTA NEGRA, PRESENTACIÓN EN PLÁSTICO CONTENIDO 50 UNIDADES	CAJA	1	$25.100
2	CAJA DE LÁPIZ EN MADERA CON BORRADOR MINA NEGRA HB DUREZA NO. 2 CONTENIDO 12 UNIDADES	CAJA	1	$4.122
3	CAJA DE MARCADOR RESALTADOR PUNTA BISELADA COLORES SURITDOS PUNTA GRUESA CONTENIDO 12 UNIDADES	CAJA	1	$12.672
4	CAJA DE MARCADOR BORRABLE IDEALES PARA MARCAR EN DIFERENTES SUPERFICIES. TINTAS DE SECADO RÁPIDO, ALTA INTENSIDAD Y RENDIMIENTO, CUERPO REDONDO CONTENIDO 12 UNIDADES.	CAJA	1	$16.200
5	CLIP PLASTIFICADO ESTÁNDAR POR 100 UNIDADES	CAJA	1	$1.019
6	RESMA TAMAÑO CARTA 21.6X 27.9 CENTIMETROS 500 HOJAS 8.5X 11 PULGADAS X 10 UNIDADES	CAJA X 10 UDS	1	$178.667
7	RESMA TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33 CENTIMETROS 500 HOJAS 8.5 X 13 PULGADAS X 10 UNIDADES	CAJA X 10 UDS	1	$213.000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

8	TAJALAPIZ CAJA POR 24 UNIDADES, CUCHILLA ACERO INOXIDABLE, TORNILLO METAL NIQUELADO, COLOR PLATA, PESO DEL SACAPUNTA 15 GRAMOS, APROPIADOS PARA LAPIZ 8.25 Y 11.5 MM DE DIAMETRO	CAJA X 24 UNIDADES	1	$8.450
9	CAJA X 12 UNIDADES, DE BORRADOR EN GOMA "NATA" DE PLÁSTICO BLANCA, SUAVE, VERSÁTIL Y NO ABRASIVA, MEDIDAS 7,8 X 2,3 X 1,2 CM.	CAJA	1	$5.838
10	CINTA TRANSPARENTE DE 200 METROS X 48 CM	ROLLO	1	$11.871
11	BANDERITAS ADHESIVAS NEON X 125 UNIDADES MEDIDAS 4.4 CM X 1 CM FORMA DE LA NOTA: FLECHA X 125 UNIDADES DIVERSOS COLORES	PAQUETE	1	$2.093
12	CD-RW REGRABABLE CON BOLSA INDIVIDUAL POR 25 UNIDADES	TORRE	1	$65.333
13	DVD-R GRABABLE CON BOLSA INDIVIDUAL POR 50 UNIDADES.	TORRE	1	$63.467
14	PEGANTE LÍQUIDO CALIDAD PROFESIONAL, CONTENIDO 1 GALON	GALON	1	$51.940
15	CALCULADORA TIPO DE ESCRITORIO: TIPO MX-12B - 147X106.5X29MM. -PANTALLA GRANDE -DOS MODOS DE ALIMENTACIÓN (SOLAR + PILA): ALIMENTACIÓN SOLAR A LA LUZ DEL SOL Y ALIMENTACIÓN POR PILA CUANDO LA ILUMINACIÓN ES DÉBIL. -PULSACIÓN SIMULTÁNEA DE TECLAS: LAS OPERACIONES SE ALMACENAN EN UN BÚFER, ASÍ NADA SE PIERDE NI DURANTE LOS INGRESOS DE ALTA VELOCIDAD. -TECLAS PLÁSTICAS: DISEÑADAS Y PREPARADAS PARA SER DE USO FÁCIL.	UNIDAD	1	$32.471
16	GANCHO O GRAPA PARA COSEDORA GALVANIZADO 26/6 X 5000 UND	CAJA	1	$3.781

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

17	REGLA METÁLICA 30 CM. MATERIAL ALUMINIO	UNIDAD	1	$1.556
18	UÑA SACAGRAPAS O SACAGANCHOS EN ACERO INOXIDABLE TAMAÑO 5 X 3.5 CM PARTE MAS ANCHA COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	$3.108
19	HUELLERO DE ALTA SEGURIDAD RECARGABLE. IMPRESIÓN DEL DACTILOGRAMA DE ALTA RESOLUCIÓN. TINTA DE ALTA DENSIDAD QUE PERMITE MAYOR FIJACIÓN. FILTRO ESPECIAL PARA ESTAMPAR HUELLAS NÍTIDAS.	UNIDAD	1	$3.586
20	MOUSE CONVENCIONAL, CANTIDAD DE BOTONES 3 INTERFAZ USB TIPO DE SENSOR OPTICO RESOLUCION DEL SENSOR: 1000 DPI	UNIDAD	1	$15.000
21	DISCO DURO 2 TB antigolpe sumergible TIPO DE CONTROLADOR: EXTERNO TIPO DE PRODUCTO: DISCO DURO EXTERNO VELOCIDAD DE ROTACIÓN (RPM): 7200 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:2 TB INTERFACES/PUERTOS	UNIDAD	1	$560.000
22	CAJA DE LÁPIZ ROJOS CON BORRADOR MINA FLEXIBLE QUE NO SE ROMPE ,CONTENIDO 12 UNIDADES	CAJA	1	$6.621
23	TECLADO PARA COMPUTADORES CON ENTRADA Y SALIDA ESTILO USB AL COMPUTADOR	UNIDAD	1	$40.700
24	ALMOHADILLA ESPECIAL PARA SELLO, ES UNA ALMOHADILLA PARA SELLOS DE FÁCIL APLICACIÓN, 7 CM DE ALTO POR 11 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$4.960
25	BISTURÍ GRANDE, INDUSTRIAL MATERIAL: PLÁSTICO Y RIEL METALICO,DIMENSIONES:16 X4 X 2 CMS (UND) CON REPUESTOS	UNIDAD	1	$4.467
26	CINTA ENMASCARAR DE 18 MM X 40M, RESISTENTE HASTA 80°C	ROLLO	1	$5.672
27	CUBO NOTAS 76 mm X76 mm x 400H NEON SURTIDO	UNIDAD	1	$6.300

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

28	HUMEDECEDOR DE PUNTOS DE DEDO LEE PAPERCREME INOXIDABLE, CON FRAGANCIA, ANTIDESLIZANTE - 1,06 ONZA - ROSA CERA PARA CONTAR	UNIDAD	1	$4.421
29	MEMORIA USB 32GB DE CAPACIDAD, USB 2.0/3.0, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS: 4MB-14MB POR SEGUNDO, FUNCIONA CON WINDOWS, MACOS, LINUX Y CHROME OS, CUERPO DEL PRODUCTO METÁLICO Y ESTILIZADO	UNIDAD	1	$47.300
30	SILICONA LÍQUIDA 250 ML X UND	UNIDAD	1	$12.010
31	SOBRE MANILA 90GR.EXTRA OFICIO T/30X38CM.	PAQ X 100 SOBRES	1	$16.857
32	SOBRE MANILA GIGANTE	PAQ X 100 SOBRES	1	$16.857
33	SOBRES DE MANILA, TAMAÑO CARTA	PAQ X 100 SOBRES	1	$11.621
34	SOBRES DE MANILA, TAMAÑO OFICIO	PAQ X 100 SOBRES	1	$13.200
35	TIJERA GRANDE, ESPECIAL PARA CORTAR TODO TIPO DE PAPEL, CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO ERGONÓMICO, 91/2 PULGADAS COLORES PASTEL SURTIDOS	UNIDAD	1	$5.417
36	TINTA PARA SELLOS COLOR NEGRA, SIN ACEITE, FRASCO PLÁSTICO DE 30 ML, CON APLICADOR.	FRASCO	1	$3.774
37	PLANILLERO O TABLA PLASTICO TAMAÑO OFICIO CON CLIP METALICO DIVERSOS COLORES	UNIDAD	1	$6.913
38	CARTULINA CLASICA COLOR BLANCO POR PLIEGOS	PLIEGO	1	$907
39	PISTOLA SILICONA 100-240 V, 40-60 W, IDEAL PARA SILICONA GRUESA	UNIDAD	1	$24.954
40	BARRAS DE SILICONA GRUESA TRANSPARENTE, LARGO 29.5 CMS	UNIDAD	1	$1.065
41	VINILOS COLORES SURTIDOS POR LITRO	LITRO	1	$13.081
42	PINCELES No 3 AL 12 PLANOS	SET	1	$10.440

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

43	MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	$13.300
44	LIBRO TRES COLUMNAS CONTABILIDAD TAMAÑO OFICIO 100 HOJAS	UNIDAD	1	$11.800
45	PAPEL KIMBERLY MULTIUSOS TAMAÑO CARTA 180 GRAMOS, COLOR MARFIL POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	$37.000
46	GANCHO DOBLE CLIP O LOTERO EN PRESENTACIÓN DE 1" CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA	1	$4.000
47	GANCHO DOBLE CLIP O LOTERO EN PRESENTACIÓN DE 1 5/8" CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	$4.400
48	GANCHO DOBLE CLIP O LOTERO EN PRESENTACIÓN DE 3/4" CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	$1.300
49	GANCHO DOBLE CLIP O LOTERO EN PRESENTACIÓN DE 2" CAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	1	$7.000
50	BANDAS DE CAUCHO LIGAS SILICONADA BOLSA X 500 GRAMOS, DE COLOR AMARILLO, DIÁMETRO: 10 MM, LARGO X ANCHO: 10 MM X 10 MM, ESPESOR: 1 MM	BOLSA	1	$25.231
51	LÁPIZ CORRECTOR LIQUIDO, PUNTA METÁLICA CONTENIDO 8 ML	UNIDAD	1	$2.100
SUBTOTAL				$1.371.597
IVA				$260.604
EXCENTO DE IVA				$10.743
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$1.642.943**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. NOTA: El presente proceso tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($1.642.943).**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 20035. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Realizar la Entrega de los elementos en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, estudios previos, como se describió anteriormente, en el tiempo establecido de dos (02) días hábiles después de la solicitud emitida por el supervisor del contrato. 2. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.5. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.6. Presentar dentro del plazo ejecución los documentos soportes necesarios para iniciar los trámites de pago correspondiente7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen Éxito de su gestión.11. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General del Municipio de La Plata Huila.9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia**. CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal de El Contratista, y, por lo tanto, El Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de La Plata Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Parágrafo Primero**. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEXTA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de La Plata - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. – AFILIACIÓN DE EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, El Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLÁUSULA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **ALMACÉN GENERAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que El Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones El Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Plata Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar El Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - INDEMNIDAD. -** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de La Plata – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA–. PRORROGAS Y ADICIONES -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente

considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS**. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.